

# CERRO COLORADO

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 308-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de junio de 2021

#### VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA "; Informe Nº 013-2021-JIRE-RO/CVC; Carta Nº 027-2021-PFPP/SUPERV.MDCC; Informe Nº 02-2021-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe Nº 534-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 873-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 090-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 284-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 0104-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 331-2021-GAJ/MDCC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 4. A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley Nº 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 201-2020-GM-MDCC del 24 de julio de 2020, se aprueba la adecuación del expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'545,396.43 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el Consorcio Virgen de Chapi, cuyo representante legal es el Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, el contrato de ejecución de la obra Nº 48-2020-MDCC por el monto de S/ 2'195,573.43 soles;

Que, mediante Informe Nº 013-2021-JIRE-RO/CVC, suscrito por la Residente de Obra, Ing. Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, presenta el expediente de Adicional de Obra Nº 01 y su levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión de nominado denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA"; por su parte, con la Carta Nº 027-2021-PFPP/SUPERV.MDCC, el Supervisor de Obra Ing. Percy F. Puma Perez, recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 del mencionado proyecto de inversión el mismo que asciende a S/ 9,582.31 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 03/100 SOLES); de otro lado la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, a través del Informe Nº 02-2021-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP, considera procedente la aprobación del expediente de Adicional de Obra Nº 01;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe Nº 534-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) del contrato de ejecución de obra por el monto de S/ 9582.31 soles, que equivale al 0.44% del monto contractual; por otro lado, precisa que el Adicional de



Rumbo al bicentenario

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776 Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SAUGAD DISTRI



RO/COLOR





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# **CERRO COLORADO**

Obra tiene sus causales en las omisiones del expediente técnico referidas a la estabilización de un talud y confinamiento de calzada en la calle Nº 01; así también, indica que el monto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'554,978.74 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia total acumulado de 0.44% del monto contractual; el mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a través del Informe Nº 873-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante el Informe Técnico Nº 090-2021-GOPI-MDCC del 27 de mayo de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01);

Que, a través de la Hoja de Coordinación Nº 284-2021-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,582.31 soles, a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01); por su parte, con el Informe Legal Nº 0104-2021-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos. Abg. Leandro Aguilar Perca, considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 331-2021-GAJ/MDCC, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA" se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Ing. Percy F. Puma Perez mediante Carta Nº 027-2021-PFPP/SUPERV.MDCC, el mismo que ha sido evaluado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe Nº 534-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, del mismo modo como lo establece el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 873-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 090-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera № 01 (Adicional de Obra № 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/ 9,582.31 (nueve mil quinientos ochenta y dos con 03/100 soles), que equivale al 0.44% del monto contractual de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a 2'554,978.74 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 74/100 soles) siendo el porcentaje de incidencia total acumulada 0.44% del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-	19	Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	2'545,396.43	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	9,582.31	No aplica		0.44
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	2'554,978.74	Acumulado Total	0.0	0.44

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog Roberto C. Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL

ICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

EMUNICIPAL

Rumbo al bicentenario

CERRO COLORADO

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776 Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe



